



**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA  
PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS  
SOCIOCULTURALES**

-BOP N° 111 DE 27/09/2010-

**Artículo 1. Concepto**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de actividades y/o servicios socioculturales desarrolladas en Chinchilla de Montearagón y sus pedanías, entendiéndose por tales: Actividades, cursos y talleres organizadas por la Universidad Popular, Academia de Música, Escuela de Teatro, Ludoteca, espectáculos teatrales y cinematográficos desarrollados en el Auditorio Municipal.

**Artículo 2. Obligados al pago**

Están obligados al pago de la tasa regulada en la presente Ordenanza, quienes se beneficien de la prestación de estas actividades y/o servicios, cursos, talleres y espectáculos.

**Artículo 3. Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la prestación actividades y/o servicios prestados en la Universidad Popular, en la Academia Municipal de Música, en la Escuela de Teatro, en la Ludoteca y el Auditorio Municipal.

**Artículo 4. Sujetos pasivos**

Son sujetos pasivos los usuarios de los servicios y actividades desarrollados por la Universidad Popular, Academia de Música, Ludoteca y Escuela de Teatro, cuya gestión se realiza a través de los servicios culturales municipales de este Ayuntamiento.

**Artículo 5. Período impositivo**

La prestación del servicio coincide con el inicio del año escolar (de octubre a septiembre), pudiéndose efectuar las modificaciones que sobre las mismas se consideren oportunas por parte del órgano competente para el curso siguiente. Las clases se interrumpirán en periodos de vacaciones de Navidad, Semana Santa y fiestas locales.

**Artículo 6. Devengo**

La tasa, se devenga cuando se solicite la prestación del servicio. El pago se realizará por anticipado mediante abono en la entidad bancaria en el plazo y forma que el Ayuntamiento determine. La falta de pago de la correspondiente tasa conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio que al interesado/a le pudiera corresponder.



## Artículo 7. Cuota tributaria

Las tarifas que regirán la presente tasa por curso, taller, actividad y/o servicio son las que se adjuntan.

A) Escuela de Música (anexos I y II). Matrícula general: 20 € al año.

Para cursos de música en los que haya que contratarse profesores/as especializados en cualquiera de las distintas materias musicales, se ofertarán dichos cursos por cuatrimestre y el precio se hallará en función de la tabla del anexo II. Estos cursos no se impartirán con un alumnado inferior a 10. El alumnado que reciba en concepto de préstamo un instrumento propiedad de la Escuela de Música firmará el correspondiente contrato de cesión, sometiéndose a las cláusulas que en él se especifiquen. Se establece una cuota de 20 € por alquiler de instrumento para los meses de septiembre a junio, en el caso que el alquiler se prorrogue durante los meses de verano, se abonará 10 € más en concepto de cuota.

B) Escuela de Teatro. Para el alumnado que no esté dado de alta en el Padrón Municipal de habitantes del municipio el precio de la matrícula por curso será de 20 € anuales, que se abonarán al inicio del curso.

C) Universidad Popular (ver anexo II). Cursos o talleres cuatrimestrales: El precio estará en función del precio de las clases por parte del monitor/a. Cursos o talleres especializados de menor duración: El alumnado pagará el 75% del coste del curso. La cuota se hallará en función del número de alumnos mediante la siguiente fórmula:  $\text{Coste del curso} / \text{n}^\circ \text{ de alumnos} = 75\% \text{ del coste total}$ . Para actividades realizadas por la Universidad Popular y que sean efectuadas por monitores/as, profesores/as o personas especializadas en realizar dichas actividades se hallará el precio de la cuota del alumnado en función del precio ofertado por el/la monitor/a. El número de alumnos/as en cada taller será de mínimo 10 personas, en el caso de las pedanías el número mínimo será de 7 personas. El número de alumnos/as máximo será siempre a criterio del/a monitor/a. Se podrá suspender la actividad por falta de alumnado matriculado. En el instante de la inscripción se indicará el material que se necesite para la realización de algunos talleres, cursos o actividades, que serán con cargo al alumnado.

D) Teatro Auditorio de Chinchilla1. Proyecciones cinematográficas: Precio butaca 1€. 2. Representaciones teatrales y otros espectáculos análogos. Precio por butaca: Desde 1 € a 30 € (anexo III). Para representaciones teatrales o musicales de alto caché y producción se podrá incrementar hasta un 50% el precio de la butaca. Se podrá disponer de abonos de varias representaciones teatrales con un descuento del 25%. Los espectáculos que entren dentro del abono se especificarán dentro de la publicidad de la programación cultural. El precio de los abonos se hará por resolución de Alcaldía. El precio de la butaca en las representaciones de la Escuela de Teatro oscilará de 3 a 6 €. El precio para grupos de más de 10 personas se hará un descuento del 20%. Estos descuentos no son acumulativos, asimismo las representaciones organizadas por empresas y compañías de teatro, donde el Ayuntamiento solamente facilita las instalaciones, los descuentos anteriores no tendrán validez.

E) Ludoteca municipal Se fijará una cuota de matrícula anual de 20 euros pudiéndose abonar al inicio del curso, entendiéndose que el curso comienza con el curso escolar, o bien, podrá fraccionarse el importe de la cuota en dos pagos (uno, al inicio del curso escolar y otro, a mitad del mismo) previa solicitud del interesado.



### **Artículo 8. Exenciones y bonificaciones**

A) Escuela de Música. Estará exento del pago de la tasa correspondiente a al Escuela de Música el alumnado de enseñanza es-colar obligatoria matriculados en centro educativos de Chinchilla. Los alumnos matriculados en bachillerato o grado equivalente empadronados en Chinchilla tendrán una bonificación del 25%.

B) Escuela de Teatro. El alumnado de la Escuela Municipal de Teatro está exento del pago de las representaciones de teatro que se hacen como final del curso anual, su recaudación pasa íntegramente a formar parte de los ingresos de la taquilla del Teatro Auditorio.

C) Universidad Popular. Los empadronados en Chinchilla tendrán una bonificación del 20%. Las familias numerosas tendrán una bonificación del 25%, condición que deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente libro oficial de familia en vigor.

D) Teatro Auditorio. El Área de Cultura pone en marcha el "Club del Espectador"; para todos aquellos ciudadanos que deseen pertenecer al mismo se les expedirá el correspondiente carnet, teniendo derecho a una serie de ventajas (reserva y venta anticipada de entradas, novedades y avisos sobre la programación a través de correo electrónico). La bonificación aplicable a los miembros del club será del 20% en entradas superior a 6 €. Bonificación del 25% para el público que disponga del carnet joven otorgado por el órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El alumnado de la Escuela Municipal de Teatro tendrá una bonificación del 25% en el precio de las entradas para espectáculos organizados por el Área de Cultura. Para todas las actividades y/o servicios descritas en la correspondiente Ordenanza, así como para espectáculos, las bonificaciones no serán en ningún caso acumulativas.

### **Artículo 9. Normas de gestión**

En los cursos realizados por la Universidad Popular el pago de la cuota se realizará dentro de los diez primeros días de cada cuatrimestre, se podrá fraccionar el pago de la cuota cuando la cuota del curso sea de 60 € en dos fracciones haciéndose efectivo dentro de los diez primeros días del inicio de cada bimestre. La cuota anual correspondiente a la Escuela de Música, Escuela de Teatro y Ludoteca se hará por anticipado al inicio del período impositivo.

### **Artículo 10. Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

### **Disposición adicional**

La presente Ordenanza fiscal, y en su caso sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del próximo curso escolar, entendiéndose que se comienza en octubre, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.